

**ACUERDO DE COLABORACION**  
**ASOCIACION DE ALCALDES DE PUERTO RICO**  
**Y LA**  
**ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE PUERTO RICO**

**COMPARECEN**

**DE LA PRIMERA PARTE:** La **ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE PUERTO RICO** (en lo sucesivo, la "ACPR"), también conocida como la Asociación de Constructores de Hogares, Inc., una organización sin fines de lucro organizada bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, con sede en San Juan, Puerto Rico, representada en este acto por su presidenta, Arq. Vanessa de Mari, mayor de edad, ejecutiva y vecina de San Juan, Puerto Rico, con la capacidad representativa necesaria para entrar en este acto.

**DE LA SEGUNDA PARTE:** la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** (en adelante la **asociación**), representada en este acto por su Presidente, Hon. Luis Javier Hernández, Alcalde de Villalba, mayor de edad, y abogado, Puerto Rico, con la capacidad representativa necesaria para entrar en este acto.

**EXPONEN**

**POR CUANTO:** La Asociación de Alcaldes es una Institución fundada en 1949 es una Institución fundada en 1949 que reúne actualmente a la mayoría de los alcaldes de Puerto Rico. Asimismo, la Asociación tiene la visión y misión de levantar el país desde los municipios.

**POR CUANTO:** La ACPR es una organización sin fines de lucro, cuya misión es promover y liderar el desarrollo inmobiliario planificado, seguro y sostenible, para servir como motor económico de Puerto Rico, en colaboración con los sectores privados y públicos de Puerto Rico, cumpliendo con los códigos de construcción y parámetros de planificación aplicables, y en protección del ambiente.

**POR CUANTO:** La ACPR, de igual forma, representa a los líderes desarrolladores residenciales, comerciales, industriales y turísticos, así como inversionistas y profesionales, relacionados al desarrollo inmobiliario y la construcción en Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Las partes otorgantes reconocen que, entre los componentes de la matrícula de la ACPR, hay muchos líderes empresariales y profesionales que pueden aportar peritaje, conocimiento y apoyo a la misión, visión e iniciativas de la asociación.

**POR CUANTO:** El presente Acuerdo tiene el objetivo de promover la colaboración entre las partes en aquellas áreas de interés común que sean relevantes a ambas entidades.

**POR CUANTO:** Las alianzas colaborativas tienen gran arraigo en la sociedad actual, especialmente cuando estas se desarrollan bajo un claro entendimiento de las prioridades de las partes involucradas.

**POR TANTO:** Las partes suscriben este Acuerdo de Colaboración (el "Acuerdo"), sujeto a las siguientes:

**CLAUSULAS Y CONDICIONES**

I. **Objetivos** - Las partes se comprometen a los siguientes objetivos y propósitos:

a. Permitir que la ACPR contribuya a aunar esfuerzos con la Asociación en temas de interés común, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos relacionados a la reconstrucción y recuperación de Puerto Rico.

b. Llevar a cabo esfuerzos conjuntos educativos y de concientización, en armonía con los fines y la visión de ambas entidades y en conjunto con otras entidades gubernamentales o privadas. Ello incluye, sin que se entienda como limitación, la difusión a través de los medios internos de divulgación de la ACPR, de aquellas iniciativas, programas y procesos de la asociación y sus miembros, que promuevan el desarrollo económico y la reconstrucción de Puerto Rico.

c. Aunar esfuerzos para desarrollar campañas, eventos, iniciativas, proyectos especiales, acciones y gestiones conjuntas para adelantar los fines y propósitos comunes de ambas entidades.

d. Efectuar cualquier otra gestión necesaria para llevar a cabo los fines del presente acuerdo, sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo.

e. Ambas partes promoverán la más amplia participación de la industria local en iniciativas y esfuerzos para que la reconstrucción de Puerto Rico conlleve el patrocinio de las empresas locales de bienes y servicios que hacen posible dicha reconstrucción y que siguen invirtiendo y creando empleos en Puerto Rico.

Las partes designarán coordinadores que servirán de enlace entre la Asociación y la ACPR, para la consecución de los fines de este Acuerdo.

2. **Revisión** - Las partes tienen la intención de revisar y potencialmente modificar este acuerdo anualmente, respecto a la cooperación, la coordinación y la ayuda para el cumplimiento del mismo. De surgir algún asunto que requiera una revisión antes del vencimiento del acuerdo, la parte interesada en la revisión, debe notificar los cambios deseados y proveer a la otra parte quince (15) días calendario para revisarlos y comentar sobre los mismos.

3. **Vigencia** - El presente Acuerdo estará en vigor por un término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su firma, disponiéndose que el mismo podrá ser extendido por acuerdo escrito entre las partes por periodos adicionales de veinticuatro (24) meses.

4. **Divulgación y Publicidad** - En virtud de la importancia de los objetivos de este Acuerdo, las partes convienen en darle la oportuna publicidad a la firma del mismo. Ambas entidades autorizan el reconocimiento mutuo como colaboradores, mediante el uso de los logos institucionales en sus respectivas páginas de Internet y promoción de actividades, cuando se refieran a sus colaboradores.

No obstante, cualquier divulgación, comunicación o expresión de la Asociación y de la ACPR, con relación a la firma o los términos de este Acuerdo, debe tener la aprobación previa y expresa de ambas entidades.

5. **Modificación y Resolución del Acuerdo** - Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el presente Acuerdo en cualquier momento. Cualquiera de las partes unilateralmente podrá terminar el presente Acuerdo, comunicándolo por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los acuerdos específicos que estén en vigor, entendiendo la importancia de la misión y objetivos trazados.

6. **Colaboración** - Las partes se comprometen formal y oficialmente a colaborar en todo momento, conforme con los principios de Buena Fe y Eficacia, para asegurar la correcta ejecución de los objetivos del Acuerdo, sujeto al cumplimiento con las leyes y los reglamentos aplicables en materia de sana administración pública y conflicto de intereses.

**7. Publicación de Hallazgos y Resultados** - Las partes realizarán gestiones y esfuerzos periódicos para que las distintas dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, y las medias de comunicación, puedan tomar conocimiento de las hallazgos, conclusiones y recomendaciones alcanzadas, como producto de este Acuerdo.

**8. Único Acuerdo** - Este documento contiene todos los términos del acuerdo entre las partes. Ninguna parte ha sido objeto o ha descansado en otra representación que no esté expresamente contenida en este Acuerdo. Ningún agente, empleado o representante de cualquier parte está facultado para modificar o enmendar los términos aquí dispuestos, salvo mediante instrumento escrito suscrito por los representantes autorizados de las partes.

EN VIRTUD DE LO CUAL, las partes suscriben este Acuerdo de Colaboración, en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de febrero de 2022.

ASOCIACION DE CONSTRUCTORES DE  
PUERTO RICO

ARQ. Vanessa de Mari  
Presidenta

ASOCIACION DE ALCALDES

Hon. Luis Javier Hernández  
Presidente